

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR
SOCIAL
ACUERDO No 02 DEL 01 DE FEBRERO 2020 DE JUNTA DIRECTIVA

Por medio del cual se expide y adopta el reglamento del Fondo de Bienestar Social del
Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA, en uso de sus
atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Decreto 1481 de 1989, consagra la naturaleza y características de los Fondos de Empleados y en su numeral 9, establece que una de ellas es el fomento de la solidaridad y los lazos de compañerismo entre los asociados.

Que igualmente la citada norma en su Capítulo IV “Del Régimen Económico” en su artículo 19, consagra la forma de aplicación del excedente estableciendo que un veinte por ciento (20%), como mínimo, debe ser para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales, un diez por ciento (10%), como mínimo para crear un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la Asamblea de asociados o Delegados según sea el caso y que el remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan los Estatuto o la Asamblea General.

Que de acuerdo con el artículo 6, literal e. del Estatuto “Implementar y participar en actividades de bienestar de carácter recreativo, cultural, formativo y deportivo”, el artículo 8. EXTENSIÓN DE SERVICIOS. Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social, podrán extenderse al grupo familiar del Asociado definido en el artículo 5 del Estatuto, el Fondo puede ejecutar programas de desarrollo integral, para sus asociados y sus beneficiarios dentro del marco fijado por la Ley y los Reglamentos de FECORA, mediante la aprobación directa de sus actividades y presupuestos por la Junta Directiva, o quien esta delegue.

Que es función de la Junta Directiva, expedir las reglamentaciones necesarias para llevar a cabo las actividades de bienestar, cultura, recreación, deporte y prácticas formativas en pro del desarrollo del objeto social del Fondo.

Que, de acuerdo a lo anterior, a través del acuerdo Nro. 005 del 8 de julio del 2010, la Junta Directiva adoptó el reglamento del Fondo de Bienestar del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA, el cual se derogó por el acuerdo No. 004 del 25 de mayo de 2012 y que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal se ha venido cumpliendo hasta la fecha.

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR
SOCIAL
ACUERDO No 02 DEL 01 DE FEBRERO 2020 DE JUNTA DIRECTIVA

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA

Aprobar la actualización y modificación al Reglamento del fondo de bienestar, cultura, recreación y deporte para los asociados al Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA, cuyo texto definitivo es el siguiente:

CAPÍTULO I
DEFINICIONES

Para efectos del presente Reglamento se define:

BIENESTAR: Es el esfuerzo constante y deliberado por mantener la salud integral y lograr alcanzar el nivel más elevado del potencial físico, intelectual, emocional, social y espiritual del asociado.

BIENESTAR SOCIAL: Son todas aquellas actividades que se podrán desarrollar y promocionar con los recursos del Fondo de Bienestar Social y que estarán dirigidas al deporte, la cultura, la recreación y la formación.

CULTURA: Es el conjunto de todas las manifestaciones, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que mas allá de las bellas artes, comprende los modos de vida, derechos, valores, tradiciones y creencias.

DEPORTE: Desarrollo de actividades que impulsan a mantener un estilo de vida saludable y que aportan al buen uso del tiempo libre, a través de la práctica de diversas técnicas deportivas.

RECREACIÓN: Diseño de actividades y programas que permitan crear espacios donde los asociados y sus beneficiarios, participen de eventos y actividades que les permiten salir de la rutina, integrarse y generar hábitos de vida saludable, mediante la recreación, el descanso y buen uso del tiempo libre.

FORMACIÓN: Son aquellas actividades orientadas a incrementar el desarrollo de las aptitudes y habilidades de los asociados y beneficiarios que velan por la enseñanza y asimilación de prácticas y destrezas.

CAPÍTULO II
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: El Fondo de Bienestar Social es un Fondo de carácter pasivo, social, y agotable, orientado a atender programas de bienestar y de esparcimiento para los asociados y sus beneficiarios, de tal manera que todos puedan acceder a las diferentes actividades en las mismas condiciones de equidad e igualdad.

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR
SOCIAL
ACUERDO No 02 DEL 01 DE FEBRERO 2020 DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL: Fortalecer el bienestar físico, mental y emocional de los asociados y sus beneficiarios, a través de programas culturales, de recreación, deporte y formación que contribuyan al buen uso del tiempo libre, el sano esparcimiento y mejorar la calidad de vida.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Promover la participación del asociado y sus beneficiarios en actividades deportivas, recreativas, formativas y culturales.
- b. Contribuir al desarrollo de la cultura de una vida saludable y al óptimo manejo del tiempo libre.
- c. Generar espacios de bienestar, mediante la formación, la cultura, la recreación y el deporte entre los asociados, familias en general, con los grupos de interés, beneficiarios de los programas que sean establecidos.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS. Son beneficiarios de los recursos del Fondo de bienestar, cultura, recreación, deporte y prácticas formativas, los asociados del Fondo y su grupo familiar que se define a continuación:

- Cónyuge o compañero (a) permanente.
- Los hijos menores de 18 años de cualquiera de los cónyuges o compañero (a) permanente que dependan económicamente de éstos.
- Los hijos con discapacidad permanente.
- Los hijos menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva y dependan económicamente del asociado.
- Los padres que dependan económicamente del asociado que no posean ninguna clase de pensión por vejez.

Adicionalmente, para los asociados solteros sin hijos y sin compañero (a) permanente

- Los padres que dependan económicamente del asociado
- Los hermanos que dependan económicamente del asociado y cumplan los siguientes requisitos o condiciones:
 - a) Menores de 18 años.
 - b) Tengan discapacidad permanente.
 - c) Los menores de 25 años que sean estudiantes con dedicación exclusiva.

PARÁGRAFO 1: El otorgamiento de dichos recursos a los beneficiarios estará supeditado a la disponibilidad del presupuesto del Fondo de bienestar, priorizando siempre al asociado.

PARÁGRAFO 2: Se podrán verificar los beneficiarios, de acuerdo a la información suministrada por el asociado en el formato de vinculación y la información de beneficiarios en la EPS y la Caja de Compensación Familiar.

Es responsabilidad del asociado informar y mantener actualizado en FECORA el registro con los datos personales y de los beneficiarios que dependan económicamente de él.

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR
SOCIAL
ACUERDO No 02 DEL 01 DE FEBRERO 2020 DE JUNTA DIRECTIVA

El asociado que se encuentre sancionado por mora en pago de obligaciones contraídas con FECORA o por cualquier razón de acuerdo al Estatuto y reglamentos, no tendrá derecho a estos beneficios

ARTÍCULO 5. ESTRATEGIAS: Para cumplir a cabalidad con los objetivos descritos, se definen las siguientes estrategias:

- a. Planear, organizar y ejecutar programas de bienestar, cultura, recreación, deporte y prácticas formativas de amplia cobertura.
- b. Contratar personal idóneo para la ejecución de las actividades con el fin de asegurar el grado de satisfacción esperado.
- c. Consolidar los programas de promoción y difusión de los distintos planes trazados, que logren motivar a todos los asociados en general.
- d. Mantener programas creativos acordes con las tendencias modernas en la materia y que respondan a los intereses de los asociados y sus beneficiarios.
- e. Diseñar y poner en marcha un organigrama funcional, en el cual se defina en forma explícita los niveles de autoridad, funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE ACTUACIÓN: FECORA debe proporcionar a todos los asociados la oportunidad de participar en las actividades que se programan de acuerdo con la capacidad económica, lo proyectado y recursos asignados en la Asamblea General para la gestión de las actividades de bienestar.

En los casos en que las actividades programadas se inviten a personas no vinculadas directamente al Fondo, estos sufragarán el 100% de los costos totales del programa.

ARTÍCULO 7. RECURSOS ECONÓMICOS: El Fondo de bienestar, cultura, recreación, deporte y prácticas formativas se constituirá con los siguientes recursos:

- a. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA, de acuerdo con los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual de FECORA.
- b. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados a su retiro del Fondo de Empleados de Corantioquia.
- c. Los dineros que reciba FECORA a título de donaciones, herencias, o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar, Cultura y Deporte
- d. Los dineros que se apropien por parte de la Junta Directiva o Asamblea General que resulten de los resultados positivos de otras actividades que se realicen con el fin de conseguir recursos.
- e. Dicho presupuesto será administrado por la Gerencia del Fondo o quien esta delegue y controlado por Junta Directiva.

PARAGRAFO: Una vez agotados estos recursos, las actividades podrán realizarse con cargo a los gastos del ejercicio, siempre y cuando se determine la capacidad presupuestal, por decisión de la Junta Directiva, de conformidad con las actividades a cubrirse.

**FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR
SOCIAL
ACUERDO No 02 DEL 01 DE FEBRERO 2020 DE JUNTA DIRECTIVA**

**CAPÍTULO III
ACTIVIDADES**

ARTICULO 8. CONDICIONES PARA ACCEDER A DISFRUTAR DE LOS BENEFICIOS Y ACTIVIDADES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL. Para acceder a los auxilios o actividades que se contemplan en el presente acuerdo, los asociados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Ser asociado hábil al momento de solicitar el auxilio y llevar como asociado al Fondo un tiempo igual o superior a seis (6) meses.
- b. Presentar formato de solicitud de las diferentes actividades que se programen completamente diligenciado, anexando los documentos correspondientes que se consideren en cumplimiento de la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: La antigüedad como asociado cuenta a partir de la fecha que pago la cuota de afiliación y el ahorro obligatorio.

ARTÍCULO 9. ACTIVIDADES: La Asamblea General asignará al Fondo de Bienestar Social los recursos que se generen por los excedentes del ejercicio económico del Fondo u otras actividades, con el fin de cumplir con las actividades de cultura, recreación, deporte y prácticas formativas para sus asociados y sus beneficiarios, de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 1: Para las actividades antes enunciadas se entenderá:

Cultura: Patrocinio en boletería, apoyo en organización de eventos y realización directa de los mismos; en actividades culturales, relacionadas con conciertos, exposiciones de arte, pintura, escultura, música, conferencias de actualidad, obras de teatro, cine y otras que se relacionen.

Recreación: Diseño de actividades y programas que permitan crear espacios donde los asociados y sus beneficiarios participen de eventos y actividades que les permiten salir de la rutina, integrarse y generar hábitos de vida saludable, haciendo buen uso del tiempo libre, como: Salidas turísticas, días de sol, paseos en familia, caminatas, celebrar el aniversario del Fondo, institucionalizar eventos para celebrar el día de la Familia, del Niño y del Adulto Mayor.

Formación: Desarrollo y promoción de actividades de educación formal y no formal o el apoyo mediante subsidios para los asociados o sus beneficiarios para la participación en esta clase de actividades, como podrán ser los seminarios, talleres en temas como: Salud, prevención, finanzas, mecánica o del área profesional del asociado o su beneficiario.

Deporte: Subsidios para la participación del asociado o sus beneficiarios en programas que motiven el deporte como hábito de vida saludable.

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR
SOCIAL
ACUERDO No 02 DEL 01 DE FEBRERO 2020 DE JUNTA DIRECTIVA

PARÁGRAFO 2: Para la realización de estas actividades se podrá celebrar convenios o contrato de asociación con personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, que desarrollen los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 10. ASIGNACION DE RECURSOS:

Los recursos del Fondo de Bienestar Social se destinarán de la siguiente manera:

- a. Para el patrocinio de eventos culturales, recreativos, deportivos o de formación, liderados por la entidad empleadora y que convoque a todos los funcionarios, se podrá participar con un aporte de hasta el 100% de un SMLMV y de acuerdo con la disponibilidad de recursos en el plan de bienestar.
- b. Para las actividades de recreación, cultura, deporte y formación, que se realicen en forma individual, se podrán otorgar auxilios económicos por asociado, hasta del 4% de un SMMLV por una sola vez en el año y sujeto a disponibilidad.
- c. Para las actividades que fomenten la integración entre los asociados y sus beneficiarios, de acuerdo al plan de bienestar y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 11. MODIFICACIÓN DE LAS CUANTÍAS: De acuerdo con la disponibilidad de los recursos económicos del Fondo de Bienestar Social, La Junta Directiva podrá modificar la cuantía y la forma de cubrir los costos económicos de las actividades definidas en este Reglamento, cuando lo considere conveniente y necesario, dichas modificaciones serán aplicadas uniformemente para el resto del período.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 12. DEL OTORGAMIENTO DE AUXILIOS ECONÓMICOS: Para el otorgamiento de los auxilios económicos, se deberá verificar lo siguiente:

- a. Cumplimiento de condiciones expuestas en el Artículo 8
- b. Recursos disponibles en el Fondo de Bienestar Social
- c. Cumplimiento de derechos, deberes y demás obligaciones del asociado con el Fondo

ARTÍCULO 13. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE BIENESTAR: FECORA por intermedio de la Gerencia, o quien esta delegue, mantendrá el control permanente de todas las actividades ejecutadas y de los auxilios concedidos. El Gerente (a) de FECORA y la Junta Directiva se reservan el derecho de hacer investigaciones o solicitar a organismos competentes que corroboren hechos que se consideren irregulares.

ARTÍCULO 14. BASES DE DATOS DE ASOCIADOS Y BENEFICIARIOS: Es obligación del FECORA, y de los asociados mantener actualizada la base de datos de los asociados y sus beneficiarios de acuerdo con la información que estos suministren en cumplimiento del deber de la actualización de los datos.

FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA
REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR
SOCIAL
ACUERDO No 02 DEL 01 DE FEBRERO 2020 DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 15. SANCIONES. Cualquier fraude comprobado en el manejo de los recursos del Fondo de Bienestar Social por parte de los asociados o de los empleados dará lugar a sanciones establecidas en el Estatuto y en el Reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 16. CASOS ESPECIALES: Ante solicitudes no previstas en el presente Reglamento serán analizadas y autorizadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. INFORMES: Al final del ejercicio anual, la Gerencia elaborará y presentará a la Junta Directiva y Asamblea General y los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de la ejecución de los recursos del Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha, después de haber sido estudiado y aprobado por la Junta Directiva, en su sesión ordinaria No. 03, reunida en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, el día 1 de febrero de 2020.

LUZ JANNET ZULUAGA QUINTERO
Presidente

PAULA ANDREA HERRERA LOPEZ
Secretaria (E)